

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: PMC ENGINER SERVICES S.A.S
Demandada: OIL BUSINESS SERVICES S.A.S. y GRUPO EMPRESARIAL JORMAR S.A.S.
Radicado: 2017-00349

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que la demandada **GRUPO EMPRESARIAL JORMAR S.A.S.** quedó debidamente notificada el 19 de agosto de 2021, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación (13/08/2021), del auto adiado 13 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta que dicha parte no alegó la nulidad advertida en el auto del 13 de julio de 2020 en el término concedido para ello, la misma se tiene por saneada, razón por la cual, como se indicó en dicha decisión, el presente asunto continuará su curso.

En firme esta decisión, regrese el expediente al despacho a fin de continuar con lo que corresponda.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7629e7cbb9bd43303a619cdb4ce215a0ad1f0a8d5258fc0f53c9086fb
ab65690**

Documento generado en 25/11/2021 03:41:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>